

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO No.: 150013153002202200027600
DEMANDANTE: ELENA CELY DE PEDRAZA y otros.
DEMANDADO: JOSE OCTAVIANO ROMERO SILVA, MIGUEL SIMBAQUEVA MORENO
ASUNTO: ADMITE DEMANDA

Tunja, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

ELENA CELY DE PEDRAZA, MARIA OMAIRA PEDRAZA CELY, LUIS GERMAN PEDRAZA CELY, ALEYDA PEDRAZA CELY, MARIELA PEDRAZA CELY, a través de apoderado presentan DEMANDA DE PERTENENCIA en contra de JOSE OCTAVIANO ROMERO SILVA, MIGUEL SIMBAQUEVA MORENO,

Como quiera que se encuentra que están reunidos los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General Proceso, al igual que los señalados por el artículo 384 ibídem y lo concerniente al Decreto 806, es preciso admitir la demanda, ordenar el trámite correspondiente.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la demanda **VERBAL RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** impetrada por ELENA CELY DE PEDRAZA, MARIA OMAIRA PEDRAZA CELY, LUIS GERMAN PEDRAZA CELY, ALEYDA PEDRAZA CELY, MARIELA PEDRAZA CELY, contra JOSE OCTAVIANO ROMERO SILVA, MIGUEL SIMBAQUEVA MORENO.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante que remita la demanda junto con sus anexos y la presente providencia, a las direcciones de los demandados JOSE OCTAVIANO ROMERO SILVA, MIGUEL SIMBAQUEVA MORENO, mencionadas en el escrito de demanda; advirtiendo claramente que, conforme al la Ley 2213, se entenderá notificados dos días después del recibo de esa comunicación y al día siguiente empezará a correr el término de traslado para contestación de la demanda (20 días artículo 369 del C.G.P.)¹. **Acredítese esta actuación al Juzgado.**

TERCERO: CORRER TRASLADO de la demanda a JOSE OCTAVIANO ROMERO SILVA y MIGUEL SIMBAQUEVA MORENO, por el término de 20 días conforme al artículo 369 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER, al abogado LINO ALEJANDRO MESA MEJÍA, como apoderado de los demandantes, conforme a las facultades conferidas en el memorial de poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado No **03**, hoy VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaria

¹ Decreto 806 de 2020. Art. 8. (...) La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (...)

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7b0626ee8749266ad37e454b47b7b70d5b49f30e389f94490783efc4948e8c1**

Documento generado en 26/01/2023 11:20:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>